Asunto: *incidente desacato-. Acción de tutela*
Radicado: ***94.001.40.89.002.2018 .00115500***
Asunto: ***Acción de tutela- incidente desacato***
Accionante: ***MYRIAM REINA***
Accionado: *SOCIEDAD ADMNISTRADORA FONDO DE PENSIONES PORVENIR S.A*

Inírida Guainia, Catorce (14) de julio dos mil veinte (2020) al Despacho del Señor Juez paso la Acción de Tutela- incidente desacato radicada con el No. *94.001.40.89.002.2018 00155.00*- instaurada por la señora *MYRIAM REINA*. INFORMANDO: Que desde el mes de enero de 2020, una vez, proferido el auto que requirió a la parte accionada-incidentada para el cumplimiento del fallo de fecha 19 de octubre de 2018, a favor de la señora *MYRIAM REINA*, siendo notificadas las partes. Así mismo, por secretaria se intentó en varias oportunidades comunicación con la incidentante al abonado aportado al expediente, 311 861 28 27. En donde no contesta. Igualmente se le ha notificado a través del correo miriamreina1@hotmail.com , sin que a la fecha se hay comunicado con el juzgado Sírvase proveer.

GLENDA M. CASTILLO CASTILLO
Secretaria

En consideración a los acuerdos y resoluciones, recientemente Proferidos en la ciudad de Villavicencio, por medidas de aislamiento preventivo, entre otras adoptadas por el Gobierno Nacional en decreto legislativo 806 de 4 de junio de 2020. Se procede en esta oportunidad a proferir por parte del despacho la presente[1].

Déjese, de presente que a partir del 01 de junio del 2020, funge como Juez de este Despacho el suscrito, nombrado mediante Resolución **No 31** del 27 de mayo del 2020, proferida por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE INÍRIDA – GUAINÍA

Inírida - Guainia diecisiete (17) de julio dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que ha transcurrido un tiempo prudencial desde su radicación de incidente de desacato (28 de noviembre de 2019), por no cumplimiento al fallo de tutela de fecha 19 octubre de 2018, sin que a la fecha la señora ***MYRIAM REINA, en calidad de incidentante, haya mostrado interés en su solicitud; en consecuencia, el despacho, procederá*** a archivar de manera provisional el incidente de desacato .

De acuerdo a lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal De Inírida,

[1] La presente decisión se profiere en la ciudad de Inírida, En atención levantamiento de suspensión de términos, contenido en el acuerdo PCSJA 20-11556, proferidos por Consejo Superior de la judicatura .

Escaneado con C

RESUELVE

1. ORDENAR el archivo provisional del incidente de desacato dentro de la acción de tutela 2018-00155-00, interpuesto por la señora ***MYRIAM REINA***, contra la SOCIEDAD *ADMNISTRADORA FONDO DE PENSIONES PORVENIR SA.*

2. Notifíquese por el medio más expedito con que cuente la secretaria.

COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

OSCAR HENRY GOMEZ MUÑETON
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO No** 38
Hoy 21 07 2020
GLENDA M CASTILLO
Secretaria

Escaneado con C